RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO ACCESORIO PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA. LOTE 1 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE

EXPTE. AM CONTR 2024 332112

LOTE 1 2024 2416

EXPTE. EC008 2026 133

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO ACCESORIO PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA. LOTE 1 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
EXPEDIENTE AM: CONTR 2024 332112
LOTES: LOTE 1 2024 2416
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN: EC008 2026 133
REF. HIPATIA: 4612
OBJETO: Suministro de material informático accesorio para la Agencia Digital de Andalucía. Lote 1 material informático no inventariable
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1: 3.197.527,00 € IVA excluido
VALOR ESTIMADO LOTE 1: 7.674.064,80 €
EMPRESAS ADJUDICATARIAS ACUERDO MARCO LOTE 1:
1. TIER 1 TECHNOLOGY SA
2. PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES SL
3 . BECHTLE
4. COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA
5. PEDREGOSA SL
6. DISINFOR SL
7. SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA
8. TOTAL PAPELERÍA E INFORMÁTICA SL
9. MUEVO, PROYECTOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN SL
10. SOLTEL IT SOLUTIONS SL
11. UNIVERTIA
12. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO SL
PLAZO DE DURACIÓN: Dos años a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.
SERVICIO PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO – SERVICIO DE PRODUCCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de abril de 2024 se firma memoria justificativa para el Acuerdo Marco de suministro de material informático accesorio para la Agencia Digital de Andalucía así como la resolución de inicio de dicho expediente. Emitido informe del Gabinete Jurídico de la ADA con fecha 24 de abril, se firma nueva memoria

justificativa con fecha 7 de mayo acorde con las recomendaciones del mismo. El día 10 de mayo se aprueba el expediente de contratación y se designa la mesa de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Con fecha 18 de octubre de 2024 se firma la resolución de adjudicación de este Acuerdo Marco, Lote 1 "material informático no inventariable", siendo formalizado el contrato en documento administrativo con cada una de las empresas adjudicatarias el día 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Conforme al apartado 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Acuerdo Marco, se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco a la Dirección General de Estrategia Digital de la ADA.

TERCERO.- Con fecha 8 de junio de 2026 se emite por la Subdirección de Puesto de Trabajo memoria justificativa para la modificación del Acuerdo Marco de suministro de material informático accesorio para la Agencia Digital de Andalucía, Lote 1 "material informático no inventariable" cuyo objeto es eliminar determinadas referencias del Anexo I del PPT debido a la imposibilidad objetiva y sobrevenida de suministro, derivada de circunstancias de mercado ajenas a las empresas adjudicatarias.

Las referencias del Lote 1 respecto de las cuales se ha constatado la imposibilidad objetiva de suministro son las siguientes, conforme a la denominación exacta recogida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Referencia	Denominación del producto
1.1	Disco Duro Externo HDD de 2,5" 1TB
1.2	Disco Duro Externo HDD de 2,5" 2TB
1.3	Disco Duro Externo HDD de 2,5" 4TB
1.4	Disco Duro Externo SSD de 2,5" 1TB
1.5	Disco Duro Externo SSD de 2,5" 2TB
1.6	Disco Duro M.2 NVMe interno 1 TB
1.7	Disco Duro M.2 NVMe interno 2TB
1.8	Disco Duro M.2 SATA III interno 240GB
1.9	Disco Duro M.2 SATA III interno 512GB
1.10	Memoria USB, 64 GB
1.11	Memoria USB, 128 GB
1.12	Memoria USB, 512 GB

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/08/2026 12:22:40	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbO8cXOpN3g8p6Ulq0ve58kZQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.102	Módulo de memoria DDR4 PC4 16Gb
1.103	Módulo de memoria DDR4 PC4 32Gb

Las referencias indicadas corresponden a productos individualizados de almacenamiento (discos duros HDD/SSD y memorias USB) y módulos de memoria DDR4, definidos de forma cerrada en el Anexo I del PPT, respecto de los cuales se ha acreditado una imposibilidad objetiva y sobrevenida de suministro derivada de las actuales condiciones del mercado, ajena a la voluntad de las empresas adjudicatarias.

CUARTO.- Con fecha 11 de junio de 2026 se emite resolución de inicio de expediente de modificación del Acuerdo Marco referido anteriormente.

QUINTO.- Con fecha 15 de junio se da trámite de audiencia a las empresas adjudicatarias de este Acuerdo Marco, Lote 1, así como se solicita su conformidad a la modificación del contrato de acuerdo con el artículo 206 LCSP. En el plazo establecido para ello la única empresa que presenta escrito de conformidad con la modificación es ECONOCOM, antes SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA. El resto de las empresas aceptan de forma tácita esta modificación.

SEXTO.- Con fecha 29 de junio la Dirección General de Estrategia Digital informa favorablemente esta modificación.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de julio se firma Adenda a la memoria justificativa en la que se indica el porcentaje del presupuesto total de los productos referenciados que ha de ser minorado.

OCTAVO.- Con fecha 27 de julio de 2026 se emite informe de la Asesoría Jurídica de la ADA, concretamente el informe AJ-CIEM 86/2026-ADA, donde se indica que es necesaria la minoración de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario, en los términos del artículo 109.3 de la LCSP, que prevé el reajuste de esa garantía, sin distinguir si el precio varía al alza o a la baja:

" Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación."

NOVENO.- De acuerdo con el apartado 2.9 del PCAP, las empresas adjudicatarias de este Acuerdo Marco constituyeron una garantía del 0,5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitado informe al Servicio Proponente indicando qué cuantía de la garantía aportada por las empresas adjudicatarias ha de ser minorada, dicho informe es emitido con fecha 29 de julio. Se relaciona las empresas adjudicatarias y el importe de garantía que ha de ser minorada:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/08/2026 12:22:40	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbO8cXOpN3g8p6Ulq0ve58kZQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Empresa adjudicataria	Garantía constituida (€)	Importe a minorar (€)
Instalaciones y Equipamiento Tecnológico sl	16.313,37	1.008,04
MUEVO, Proyectos y sistemas de Comunicación sl	15.591,00	963,37
Servicios Microinformática sa (SEMIC)	15.429,51	953,39
Univertia s.l	11.573,67	737,25
DISINFOR SL	11.827,92	730,79
Pedregosa sl	11.741,22	725,43
Comercial de Suministros para la Informática sa	10.523,50	670,35
Soltel It Solutions sl	10.343,36	658,88
Bechtle Direct sl	10.609,68	655,54
Total Papelería e Informática sl	8.522,18	526,56
TIER 1 Technology sa	7.710,90	476,36
PAEZ Soluciones Integrales sl	1.300,42	80,35

De conformidad con el art. 109.3 de la LCSP las empresas relacionadas, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la resolución de modificación del Acuerdo Marco, podrán solicitar el reajuste de la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

DÉCIMO.- Con fecha 3 de agosto se firma, por la Secretaría General de la ADA, propuesta de resolución de modificación del Acuerdo Marco de suministro de material informático accesorio para la Agencia Digital de Andalucía. Lote 1 material informático no inventariable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/08/2026 12:22:40	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbO8cXOpN3g8p6Ulq0ve58kZQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y en cuanto a las disposiciones no derogadas por ésta, el régimen jurídico previsto aplicable es el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Asimismo se aplica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- El artículo 190 de la LCSP indica que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa, entre otras, de modificar los contratos administrativos por razones de interés público. Y el artículo 204 permite la modificación de los contratos de las Administraciones Públicas durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiereadvertido expresamente esta posibilidad. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Acuerdo Marco, en el punto 3.6 “modificación del acuerdo marco”, se contempla como causa específica de modificación la descatalogación: supresión de cualquier bien de cualquiera de los lotes del acuerdo marco, ante la imposibilidad de suministro de éstos.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la modificación del Acuerdo Marco de “suministro de material informático accesorio para la Agencia Digital de Andalucía”, Lote 1 “material informático no inventariable” y eliminar determinadas referencias del Anexo I del PPT debido a la imposibilidad objetiva y sobrevenida de suministro, derivada de circunstancias de mercado ajenas a las empresas adjudicatarias.

Las referencias del Lote 1 respecto de las cuales se ha constatado la imposibilidad objetiva de suministro son las siguientes, conforme a la denominación exacta recogida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Referencia	Denominación del producto
1.1	Disco Duro Externo HDD de 2,5” 1TB
1.2	Disco Duro Externo HDD de 2,5” 2TB

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/08/2026 12:22:40	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbO8cXOpN3g8p6Ulq0ve58kZQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.4	Disco Duro Externo SSD de 2,5” 1TB
1.5	Disco Duro Externo SSD de 2,5” 2TB
1.6	Disco Duro M.2 NVMe interno 1 TB
1.7	Disco Duro M.2 NVMe interno 2TB
1.8	Disco Duro M.2 SATA III interno 240GB
1.9	Disco Duro M.2 SATA III interno 512GB
1.10	Memoria USB, 64 GB
1.11	Memoria USB, 128 GB
1.12	Memoria USB, 512 GB
1.101	Módulo de memoria DDR4 PC4 8Gb
1.102	Módulo de memoria DDR4 PC4 16Gb
1.103	Módulo de memoria DDR4 PC4 32Gb

SEGUNDO.- Notificar la resolución de modificación de este Acuerdo Marco a todas las empresas adjudicatarias del mismo.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/08/2026 12:22:40	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbO8cXOpN3g8p6Ulq0ve58kZQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	